

Santiago, 19 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001679**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001679 presentada por la contribuyente **MAURICIO JAIME TRONCOSO CONCHA RUT** de fecha 12/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2487498, 2487500, 2487504, 2487505, 2487507, 2487509 y 2487510, fundamentando su solicitud en que: "No tengo negocio, solo di mi RUT para una máquina Transbank de un negocio comunitario por el que no recibo ningún ingreso. Nunca he hecho declaraciones de IVA, por lo que no sabía cómo hacerlo y nunca me preocupé al ver los formularios 29 en mi página del SII. Ruego se me condone la deuda por multas e intereses, ya que todo el IVA que tendré que pagar, no se justifica con ingresos que yo haya recibido y es una completa y gran pérdida monetaria para mí. Me comprometo, ya que siempre fue mi intención, pagar todo el IVA adeudado, durante el presente mes de julio de 2023"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2023.07.19  
11:51:38 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.07.19  
09:16:03 -04'00'